

TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS M&M S.A.S	NIT:	900989099-8
	CEDULA:	
STEFANY MUÑOZ MOLINA	CEDULA:	1039457042

PASQUAL CONZALEZ CALICIN 85-N 45 C 62	NIT / CEDULA: TELEFONO: ABONO:	1.017.147.253 3104644230
JO:	TELEFONO:	

is convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE que se
ara dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles
osiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas:
ESTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros AL
io de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso al
o se destinen por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

30 - 12 - 2025	FECHA REGRESO:	31 - 12 - 2025
7. PM.	HORA REGRESO:	1. AM.
Mzdd. 1.5	DESTINO: ITAGÜI - Sabaneta - Envigado	
	PLACA VEHÍCULO: WCO. 006	
1.5	DOCUMENTO ANEXO	SI: NO:
Dami Hernández	CEDULA:	3499.052
	CEDULA:	

CION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuente del descrito en el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio contractual y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA con ira atender cualquier imprevisto en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo, p n del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores de portar un medio de comunicación. 5. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones de transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todo lo que se entrase por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a cumplir al CONTRATISTA: 1. La obligación prioritariamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Atender al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros en caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros. 8. Velar por que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte durante el servicio. 9. Respetar la relación de los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad. CLAUSULA QUINTA: La relación de los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad.